

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de 2015, se reúnen, por una parte, los Sres. Osvaldo Serrano y Roberto Tucci, en representación de U.P.J.E.T. (Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones), y por la otra por la representación del Sector Empleador de la Actividad de Telefonía Celular y/o Móviles, los siguientes miembros paritarios: Marcelo Villegas, Roberto V. Traficante, Jorge E. Locatelli, Walter Gerboles, Esteban Tossutti por Telecom Personal S.A.; Ernesto Polotto y Laura Longarela por Telefónica Móviles S.A.; Ernesto Gandolfi y Luis Brizuela por Nextel Communications Argentina S.R.L., Antonio Roncoroni y Enrique Alonso por Fecosur, quienes en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo N° 714/15, acuerdan lo siguiente:

Cláusula PRIMERA: Las partes acuerdan para el CCT N°714/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Julio de 2015:

Escala Salarial a partir del mes de Julio 2015

Categorías	Básico
U1	\$ 17.924
U2	\$ 19.422
U3	\$ 21.528
U4	\$ 23.751
U5	\$ 26.091
U6	\$ 28.665

Atento la fecha en la que se suscribe el presente acuerdo, las partes acuerdan otorgar un adelanto del monto correspondiente al mes de julio de 2015, con fecha 7 de agosto del corriente.

Respecto a lo determinado en la presente cláusula, la nueva escala vigente a contar del 1° de julio de 2015, absorbe cualquier aumento otorgado por las empresas desde el mes de Abril 2015 a la fecha de suscripción del presente.

Cláusula SEGUNDA: Las partes acuerdan para el CCT N°714/15, las siguientes escalas salariales a partir del 1° de Noviembre de 2015:

(Handwritten signatures and stamps)

Escala Salarial a partir del mes de Noviembre 2015

Categorías	Básico
U1	\$ 19.456
U2	\$ 21.082
U3	\$ 23.368
U4	\$ 25.781
U5	\$ 28.321
U6	\$ 31.115

Cláusula TERCERA: Las partes acuerdan otorgar a partir del 1° de Abril de 2016, un concepto remunerativo mensual denominado "Ajuste Convencional" , el que se detalla a continuación. Dicho concepto será no acumulable.

Ajuste Convencional a partir de Abril 2016

Categorías	Ajuste convencional
U1	\$ 613
U2	\$ 664
U3	\$ 736
U4	\$ 812
U5	\$ 892
U6	\$ 980

Cláusula CUARTA: Las partes acuerdan otorgar un pago único remunerativo de \$ 3.672 (tres mil seiscientos setenta y dos), de la siguiente forma:



Con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2015, la suma remunerativa de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis), que incluye la parte proporcional correspondiente al SAC.

Cláusula QUINTA: Las partes acuerdan que lo establecido en las cláusulas 1°, 2°, 3° y 4° de la presente acta, para los casos de trabajadores que laboren en jornadas reducidas o contrato a tiempo parcial, serán liquidadas en forma proporcional a la jornada efectivamente cumplida.

Cláusula SEXTA: Las partes acuerdan que, a partir del año 2016, conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Enero, se abonará una suma remunerativa en concepto de pago por el día del Trabajador Telefónico de \$ 1.836 (un mil ochocientos treinta y seis). Dicho monto incluye el SAC correspondiente y se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.

Cláusula SEPTIMA: Las partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia hasta el 30 de Junio del 2016.

Sin perjuicio de ello, las partes establecen realizar en el mes de Mayo 2016, un control conjunto de las variables macroeconómicas respecto a la evolución del presente acuerdo.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CD-2019-103065707-APN-DGD/MT#MPYT